



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>135-0138-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>15/06/2017</b>	Hora: 11:09:36.6... Follos: 3

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

Concesión de Aguas (Expediente **05690.02.14818**):

1. Resolución 135-0039 del 26 de septiembre de 2012, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas por un término de 10 años, a la empresa Alimentos Friko S.A.S, con Nit: 890922670-0 en beneficio del predio con FMI: 026-13398, con un caudal total de 1 L/s tomados de la fuente la Comba y se le requiere para que:

- Implementar un dispositivo de control de flujo en el tanque de almacenamiento.
- Establecer las áreas de protección hídrica según lo establecido en el E.O.T municipal, enriquecer estas con vegetación nativa e instalar cercos para su protección y conservación.
- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales generadas por su actividad con una eficiencia no inferior al 80% antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Respetar el caudal ecológico equivalente al 25% del caudal promedio de la fuente "La Comba"
- Cualquier obra que se desarrolle en el predio debe acatar las disposiciones de los acuerdos corporativos y el E.O.T municipal.
- En caso de llegar a presentar sobrantes se deberán conducir a la misma fuente donde se derivan.
- Presentar un plan de uso eficiente y ahorro del agua como la exige la ley 373/1997 en un plazo no superior a 60 días.
- Implementar en un término máximo de 60 días, el diseño de obra de captación y control de caudal entregado por Cornare e informar para la respectiva verificación en campo. En caso contrario en el mismo plazo presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación a implementar de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado.

2. Oficio con radicado 135-0086 del 27 de abril de 2017, por medio del cual El Señor Juan Gonzalo Álvarez Restrepo solicita traspaso por cambio de razón social.

3. Resolución 135-0160 del 26 de agosto de 2016, por medio de la cual se autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones del Permiso de Concesión de aguas otorgada a La Empresa ALIMENTOS FRIKO S.A.S., en beneficio del predio con FMI N° 026-13398, ubicado la vereda La Comba, del Municipio de Santo Domingo — Antioquia,

Ruta [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



a favor de la OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 891401858- 6, representada legalmente por el señor JUAN GONZALO ALVAREZ RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.566.356.

Permiso de vertimientos (Expediente **056900414819**):

1. Resolución 135-0066 del 4 de abril de 2016, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos a la sociedad Alimentos Friko S.A.S por un periodo de 10 años, se acogen y aprueban los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y se imponen unas obligaciones:

Presentar un informe anual donde se evidencie:

- Informes del mantenimiento realizado a los sistemas de tratamiento, donde se describa el manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos y natas, anexando las respectivas evidencias (Registro fotográfico, certificados, entre otros).
- Certificados de recolección de los residuos peligrosos donde se describe la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o disposición final.
- Implementación del plan de gestión del riesgo para el manejo de Vertimientos.
- Recordar las obligaciones adquiridas mediante resolución 135-0039 del 26 de septiembre de 2011, la cual otorgó concesión de aguas en lo referente a presentar plan de uso eficiente y ahorro del agua al igual que los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal.

2. Oficio con radicado 135-0085 del 27 de abril de 2017, por medio del cual El Señor Juan Gonzalo Álvarez Restrepo solicita traspaso por cambio de razón social del permiso de Vertimientos a la sociedad Operadora Avícola Colombia S.A.S.

3. Resolución 135-0161 del 26 de agosto de 2016, por medio de la cual se autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones del Permiso de Vertimientos otorgado a La Empresa ALIMENTOS FRIKO S.A.S., en beneficio del predio con FMI N° 026-13398, ubicado en las coordenadas N: 06° 31' 49.8" W:75° 10'35.1" Z: 1449, en la vereda La Comba, del Municipio de Santo Domingo — Antioquia, a favor de la OPERADORA AVICOLA COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. No. 891401858- 6, representada legalmente por el señor JUAN GONZALO ALVAREZ RESTREPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.566.356.

Que la Corporación mediante radicado y fecha **135-0176 del 05 de junio del 2017**, realiza informe técnico de control y seguimiento a los expedientes: vertimientos (Expediente **056900414819**) y Concesión de Aguas (Expediente **05690.02.14818**), conceptuando lo siguiente:

(...)

#### **25. OBSERVACIONES:**

##### **CONCESION DE AGUAS:**

*La Granja "La Comba" cuenta con tanques de almacenamiento independientes según la distribución interna de los galpones, cada uno de ellos cuenta con dispositivo de control de Flujo.*

*Al paso por la granja la fuente "La Comba" presenta cobertura vegetal protectora con especies nativas de la región.*

*Para el tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas por las actividades que se desarrollan en la granja cuenta con el permiso de vertimientos otorgado por la Corporación.*

##### **VERTIMIENTOS:**

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 25

Si bien en el expediente no se encuentra evidencias de la información presentada por la empresa referente al mantenimiento de los sistemas de tratamiento, en la visita realizada a la granja "La Comba", se pudo verificar que la empresa Biosepticos realizaba la labor de mantenimiento a dichos sistemas, igualmente en conversación con el administrador de la granja presenta detalles del manejo que se realiza a los residuos generados, los cuales son gestionados con empresas

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Implementar un dispositivo de control de flujo en el tanque de almacenamiento.		x			Cada uno de los tanques de almacenamiento que se encuentran en la granja cuentan con dispositivo de control de flujo tipo flotador
Establecer las áreas de protección hídrica según lo establecido en el E.O.T municipal, enriquecer estas con vegetación nativa e instalar cercos para su protección y conservación.		x			Al paso por el predio la fuente "La Comba" se observa bien protegida, igualmente en predios de la granja se cuenta con lotes en regeneración natural.
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales generadas por su actividad con una eficiencia no inferior al 80% antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.		x			Para el tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en la granja se tienen implementados sistemas de tratamiento aprobados por la Corporación.
Respetar el caudal ecológico equivalente al 25% del caudal promedio de la fuente "La Comba"		x			La fuente La Comba reporta un caudal promedio de 48 L/s de los cuales la granja tiene concesionado 1L/s con lo cual se garantiza el caudal ecológico de la fuente.
En caso de llegar a presentar sobrantes se deberán conducir a la misma fuente donde se derivan		x			Los sobrantes o remanentes son conducidos de forma segura hasta la misma fuente de agua.
Presentar un plan de uso eficiente y ahorro del agua como la exige la ley 373/1997 en un plazo no superior a 60 días	27-noviembre-2012		x		En el expediente no se tiene evidencia de la presentación de dicho plan.
Implementar en un término máximo de 60 días,	27-noviembre-		x		En el expediente no

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 25

el diseño de obra de captación y control de caudal entregado por Cornare e informar para la respectiva verificación en campo. En caso contrario en el mismo plazo presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación a implementar de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado	2012				se tiene evidencia de los diseños de la obra de captación implementada.
Presentar Informes del mantenimiento realizado a los sistemas de tratamiento, donde se describa el manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos y natas, anexando las respectivas evidencias (Registro fotográfico, certificados, entre otros).	Anual		x		A la fecha no se ha presentado esta información por parte de la empresa
Presentar certificados de recolección de los residuos peligrosos donde se describe la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o disposición final	Anual		x		
Presentar evidencias de la Implementación del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.	Anual		x		

## 26. CONCLUSIONES:

- La sociedad denominada OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S, ha dado cumplimiento parcial a los requerimientos hechos mediante la resolución 135-0039 del 26 de septiembre de 2012, por medio de la cual se otorgó la concesión de aguas.
- Al interior de la granja se observan acciones encaminadas al cuidado y protección del recurso hídrico, así como medidas de ahorro y uso eficiente del mismo.
- En el expediente no se encuentra evidencias de la presentación del plan de ahorro y uso eficiente del agua, así como los diseños de la obra de captación y control de caudal implementada, por parte del titular del permiso de concesión de aguas, tal como se requiere en la resolución 135-0039 del 26 de septiembre de 2012.
- En la visita se puede verificar el mantenimiento de los sistemas de tratamiento por una empresa externa, sin embargo a la fecha no se encuentran evidencias de la presentación de evidencias por parte del titular del permiso, tal como lo requiere la resolución 135-0066 del 4 de abril de 2016.

(...)

Que en merito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **JUAN GONZALO ALVAREZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.566.356**, como representante legal de la sociedad denominada OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S, con NIT **891401858-6**, para que en un plazo no mayor a 30 días calendario, presente el plan de uso eficiente y ahorro del agua para la granja "La Comba" ubicada en la Vereda La Comba del Municipio de Santo Domingo

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** al señor **JUAN GONZALO ALVAREZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.566.356**, como representante legal de la sociedad denominada OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S, con NIT **891401858-6**, dar cumplimiento la obligación derivada de la resolución 135-0066 del 4 de abril de 2016, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos; en el sentido de presentar un informe anual donde se evidencie:

Ruta [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

1. Informes del mantenimiento realizado a los sistemas de tratamiento, donde se describa el manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de lodos y natas, anexando las respectivas evidencias (Registro fotográfico, certificados, entre otros).
2. Certificados de recolección de los residuos peligrosos donde se describe la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o disposición final.
3. Implementación del plan de gestión del riesgo para el manejo de Vertimientos.

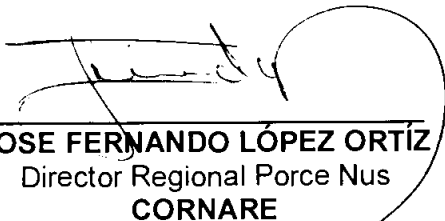
**ARTÍCULO TERCERO:** Se recuerda que el incumplimiento de dichos requerimientos puede acarrear sanciones, previo adelantamiento de un procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** a los técnicos de la Regional Porce Nus realizar, visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de lo requerido de acuerdo al Plan Control de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN GONZALO ALVAREZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.566.356**, como representante legal de la sociedad denominada **OPERADORA AVÍCOLA COLOMBIA S.A.S**, con NIT **891401858-6**, quien se podrá ubicar en la dirección Cra 48 No. 27A Sur 89 Piso 5, Envigado Tel. 4038680.

**ARTICULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ**  
Director Regional Porce Nus  
**CORNARE**

**Expedientes: 056900414819 - 05690.02.14818**

Fecha: 12/06/2017

Proyectó: Eduardo Arroyave

Técnico: Iván Darío

Dependencia: Regional Porce Nus